## FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01

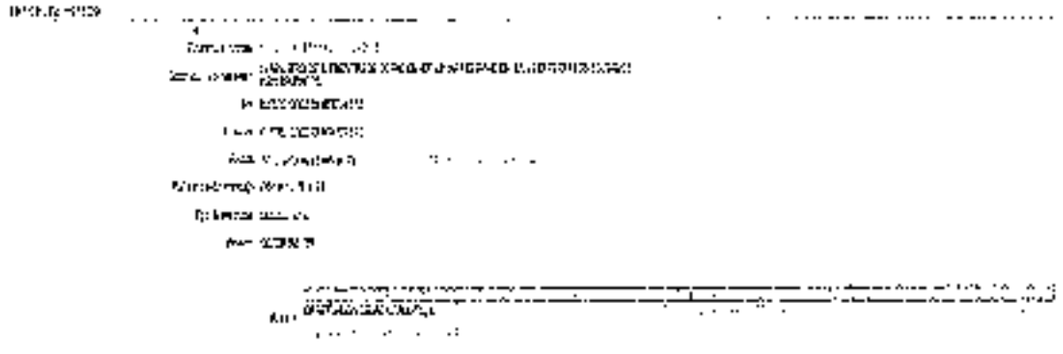
**PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.056–CENAC USAQUEN-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.".**

**Que el** Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Usaquén, **está** interesado en contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.".**

**Que** el día 25 de abril de 2025 a las 3:30 pm fue publicado el proyecto de pliego de condiciones; estableciendo como fecha para la Presentación de Observaciones el día 5 de mayo de 2025 a las 3:30 PM, es por ello que se permite emitir respuesta a las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por:

### A. INVERSIONES BLUCHER SAS

**Que** el día 29 de Abril de 2025 a las 11:01 AM fue allegada observación por parte de la Oferente INVERSIONES BLUCHER SAS en los siguientes términos:



*JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de INVERSIONES BLUCHER S.A.S, mediante la presente realizo las siguientes observaciones:*

1. *Teniendo en cuenta el requisito establecido en el numeral 2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, en donde la entidad estabiece que:*

[redacted] EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS. Espejo de identificación, Parche de identificación, Parche grupo sanguíneo, Parche jefatura, cédula, cordón, Parche ejército, Parche bandera identificación, Placas de identificación, unidades de dotación.

[redacted]

[redacted]

*Solicitamos respetuosamente a la entidad requerir para tal requisito que el permiso incluya como mínimo los siguientes elementos:*

- *Parche de identificación personal*
- *Parche Ejército*
- *Parche Bandera de identificación Colombia de acuerdo con el boletín 001 estandarización de la bandera de identificación empleada en el uniforme no 4 y 4a del patrón de camuflaje terrestre "camaleón" o según NTMD 0358-A2*
- *Parches de la Unidad Superior (2) y Subalterna (2)*
- *Parche de Identificación grupo sanguíneo*
- *Juego Ligas para botamanga del pantalón camuflado*
- *Juego Brazaletes tácticos*
- *Ojos de gato*
- *Insignia de grado Soldado*
- *Bolso para útiles de aseo*
- *Placas de identificación.*
- *Kit de incorporación de acuerdo a la norma técnica NTMD 0358-A2*
- *Incluir las prendas del personal femenino*

*2. Por otro lado, respecto a lo requerido en el numeral 3.2.1.21 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS- STOCK, solicitamos a la entidad que para corroborar la veracidad de la existencia de la disponibilidad del 34% de stock del inventario de los uniformes de deportes y las prendas requeridas del kit de incorporación, para los 985 soldados, la entidad realice una visita técnica del establecimiento de comercio del sitio que reporta ante la cámara de comercio y donde se expidió el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF MM esto con el fin de corroborar la existencia del material a comprar siendo una práctica fundamental en cualquier proceso de adquisición responsable y eficiente.*

*A continuación, se justifica su importancia desde varios aspectos clave:*

***1. Verificación de la existencia real del material***
*Permite constatar que el material ofertado realmente existe en el lugar indicado y no se trata de un error, una oferta desactualizada o incluso un intento de fraude.*

***2. Evaluación del estado físico y condiciones del material***
*Más allá de verificar su existencia, una visita técnica posibilita revisar el estado físico, calidad, condiciones de almacenamiento y si cumple con las especificaciones técnicas requeridas.*

***3. Evita compras erróneas o inadecuadas***

*Al comprobar de primera mano el material, se minimizan los riesgos de adquirir productos que no se ajusten a lo necesario o que estén en mal estado. Lo que podría generar pérdidas económicas o retrasos en el tiempo proyectado para satisfacer la necesidad inmediata de los soldados a incorporar.*

***4. Transparencia y trazabilidad del proceso***
*La visita técnica documentada (con informes, fotografías o actas) sirve como respaldo para la toma de decisiones y proporciona trazabilidad en los procesos de compra, lo cual es especialmente importante en sistemas públicos o regulados.*

***5. Optimización de recursos***
*Al reducir la posibilidad de errores, devoluciones o sustituciones posteriores, se optimiza el uso del tiempo y del presupuesto asignado, mejorando la eficiencia del proceso de adquisición.*

***6. Genera confianza y credibilidad***
*Para el comprador en este caso la entidad, la verificación in situ transmite confianza en el proceso. Para el proveedor, demuestra seriedad e interés real por parte del cliente, lo que puede fortalecer la relación comercial.*

3. solicitamos a la entidad exigir que dentro de los documentos habilitantes los futuros oferentes manifiesten que cuentan con un ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO abierto al público; para lo cual se deberá anexar registro fotográfico de sus instalaciones, en donde se pueda evidenciar la dirección del mismo; información que deberá cruzar con la reportada en la cámara de comercio del establecimiento.

Es importante señalar que este tipo de requerimientos ha sido implementado por entidades similares, por lo que no debe considerarse un requisito imposible o fuera del alcance.

4.Por último, en cuanto al numeral 2.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, solicitamos respetuosamente a la entidad que en caso de que la experiencia acreditada por los oferentes resulte ser con empresas privadas, además de la certificación, se les exija adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Realizando la verificación de los documentos y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite precisar que frente a la primera observación NO SE ACOGE toda vez que bajo el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva se estableció que **EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: Parche de identificación, Bandera de identificación , Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes, tácticos, Placas de identificación, uniforme de deporte,**, lo cual los elementos relacionados anteriormente son un requerimiento mínimo lo cual le permite poder evaluar a la entidad el cumplimiento y la capacidad por parte de los oferentes, sin llevar a la vulneración de la selección objetiva, teniendo en cuenta que la premisa principal es contar con el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Frente a la observación N°2 el comité técnico estructurador NO ACOGE su observación, toda vez que frente a el **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS- STOCK**, lo que busca la entidad es que bajo la declaración el cual

es suscrita por el representante legal y contador público de la persona natural o jurídica, acrediten la existencia del stock requerido por la entidad, teniendo en cuenta que el contador público acredita y da fe pública sobre lo requerido, en donde debe venir soportado con los respectivos documentos del contador que lo suscribe (copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador que suscribe la misma y certificado de la junta central de contadores), se precisa que el contador en caso de faltar a la verdad estaría inmerso en acciones disciplinarias frente a la junta central de contadoras, así mismo incurrido en delito como falsedad en documento privado, llevando a la entidad que pudiera iniciar las acciones correspondientes, por esta razón el comité técnico no acoge su observación frente a realizar visita técnica.

- En cuanto a la observación N°3 el comité técnico estructurador **NO ACOGE** su observación bajo el principio de la selección objetiva y pluralidad de oferente, ya que el requerimiento de exigir un **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** abierto al público; para lo cual se deberá anexar registro fotográfico de sus instalaciones, en donde se pueda evidenciar la dirección del mismo con la respectiva cámara de comercio del establecimiento, se estaría sesgando la participación, toda vez que lo busca la entidad es que el oferente cuente con la experiencia en un cien por ciento del presupuesto oficial, la capacidad logística junto con el permiso de comercialización, venta y almacenaje de elementos de uso restrictivo de las FF.MM. así mismo el cumplimiento de los requerimiento técnicos junto con la capacidad financiera que le permita acreditar que esté en la capacidad de entregar el material en los lugares requeridos y en la cantidad solicitada, teniendo en cuenta que el proceso en mención es de suministro, el cual la premisa mayor es buscar elementos de calidad que cumpla con los requerimiento de la entidad en los tiempos estipulados, garantizando un efectiva ejecución.

- En cuanto a la observación N°4 el comité técnico estructurador la **ACOGE PARCIALMENTE** con el fin de poder verificar la veracidad de la experiencia aportada, se establece la NOTA 8 en el pliego de condiciones definitivo el cual quedara de la siguiente manera:

***Nota 8: Si la certificación exhibida y/o enviada no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados o la información no es clara, el comité evaluador podrá solicitar y requerir que sea aportada el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato que acredite la veracidad de la experiencia aportada, el cual sea verificada la información requerida por parte del comité evaluador.***

## B. INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS

**Que** el día 4 de Mayo de 2025 a las 09:48 pm fue allegada observación por parte del Oferente **INVERSIONES GUERRERO& TABARES SAS** en los siguientes términos:

Destinatario: [illegible]

Remitente: [illegible]

Asunto: [illegible]

De: [illegible]

Para: [illegible]

Fecha: [illegible]

Archivos adjuntos: [illegible]

Importancia: Normal

Firma: [illegible]

*Respetados señores.*

*Con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional y fomentar la participación de oferentes que desarrollan y transforman productos en el país, solicitamos respetuosamente que dentro de los requisitos del proceso se incluya la exigencia de presentar el Registro de Productor Nacional (RPN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, correspondiente a los*

*partidas arancelarias de los bienes objeto del contrato.*

*La inclusión de este requisito permitirá verificar que los oferentes cuentan con procesos productivos nacionales, promoviendo así la generación de empleo, el fortalecimiento de las cadenas de suministro locales y el cumplimiento de los principios de fomento a la industria nacional establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en las políticas de desarrollo productivo vigentes.*

*A manera de referencia, sugerimos considerar las siguientes partidas arancelarias, que corresponden a bienes similares a los que podrían ser objeto del presente proceso:*

- ***5810901000:** DISTINTIVOS BORDADOS*
- ***5810920000:** BORDADOS*
- ***8310000090:** PLACAS DE IDENTIFICACIÓN*
- ***6114300000:** UNIFORME DEPORTIVO*
- ***4202121010:** MALETÍN EN LONA*

*La implementación de este requisito no solo garantizará el cumplimiento de las normas aplicables, sino que también contribuirá al fortalecimiento de la industria colombiana y a la pluralidad de oferentes con capacidad productiva nacional*

*Agradecemos tener en cuenta esta solicitud en el marco de las políticas de compras públicas con enfoque de desarrollo económico local.*

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:** el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos: **PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA** de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 AZ; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

*Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.*

### C. GRUPO SHEJAM SAS

**Que** el día 4 de Mayo de 2025 a las 09:54 pm fue allegada observación por parte del Oferente **GRUPO SHEJAM SAS** en los siguientes términos:

Asunto de mensaje: [illegible]

De: [illegible]

Para: [illegible]

Fecha: [illegible]

Buen día.

*En atención a la revisión de los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, solicitamos respetuosamente que se incorpore como requisito obligatorio la presentación del Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1407 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y debidamente radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*

*La inclusión de este requisito es fundamental para garantizar que los oferentes cumplan con las obligaciones ambientales relacionadas con la gestión de residuos posconsumo, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Además, permite asegurar que los proveedores cuentan con planes de manejo ambiental que minimicen el impacto ambiental derivado del uso y disposición de envases y empaques, alineándose con los principios de sostenibilidad y responsabilidad extendida del productor.*

*El requisito también contribuye a promover la participación de oferentes comprometidos con el desarrollo sostenible y el cumplimiento de las políticas públicas ambientales, así como a evitar posibles incumplimientos normativos durante la ejecución del contrato.*

***Propuesta de redacción sugerida para el requisito a incorporar:***

*"El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques, individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo, presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan."*

*Agradecemos tener en cuenta esta solicitud con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del proceso*

*CARLOS BEDOYA*

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

En atención a la observación presentada por su empresa dentro del proceso de contratación, y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el comité técnico estructurador se permite emitir la siguiente respuesta:

objeto contractual corresponde a la adquisición de kits de incorporación para soldados, razón por la cual el proceso se enmarca dentro de los lineamientos generales de la contratación pública bajo la tipología contractual de suministro. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Planeación), la Entidad tiene la responsabilidad de estructurar los procesos contractuales de manera que los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas:

- Sean idóneos, proporcionales y objetivos, atendiendo exclusivamente a las características y necesidades propias del objeto contractual.
- No impongan barreras injustificadas que limiten la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes (artículo 24 Ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082/2015).

Ahora bien, en cuanto a la Resolución 1407 de 2018, es importante precisar que esta norma está dirigida a los productores y importadores de productos cuyos envases y empaques ponen en el mercado nacional, quienes son los sujetos responsables de cumplir con los planes de gestión ambiental posconsumo.

En el presente proceso, la Entidad contratante actúa como consumidor final institucional. Por lo tanto, la obligación de implementar y acreditar un plan posconsumo recae directamente en los **fabricantes o importadores de los productos**, y no constituye un requisito habilitante aplicable de manera directa a los oferentes que participan en este proceso de adquisición, salvo que estos a su vez sean **fabricantes o importadores**.

Adicionalmente, la Entidad está facultada para requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales de acuerdo con la naturaleza y la ejecución del contrato, pero no puede exigir requisitos habilitantes que desborden las competencias normativas o que limiten la participación sin un fundamento objetivo, razonable y proporcional al objeto contractual (principio de selección objetiva, Ley 90 de 1993, artículo 5).

En el marco del principio de proporcionalidad, la inclusión del requisito sugerido podría desincentivar la participación de potenciales oferentes que, siendo comercializadores o distribuidores (pero no productores directos), no estarían obligados a contar con dicho plan, situación que contravendría los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

## D. INDUSTRIA GUERRERO Y COMPAÑIA SAS

**Que** el día 5 de Mayo de 2025 a las 01:46 pm fue allegada observación por parte **del** Oferante **INDUSTRIA GUERRERO Y COMPAÑIA SAS** en los siguientes términos:

Dejar en el mensaje

Nombre del oferente: [illegible]

Descripción del elemento: SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE PROPUESTA JURÍDICA HABILITANTE PARA LOS SOLDADOS INCORPORADOS

De: INDUSTRIA GUERRERO Y COMPAÑIA SAS

Para: ADMINISTRATIVA CENTRAL USAQUEN

Asunto: [illegible]

Fecha de envío: [illegible]

Prioridad: Normal

Datos: [illegible]

*Cordial saludo Estando dentro de los términos de ley para presentar observaciones al proceso de la referencia, nos permitimos presentarles así:*

*1. solicitamos a la entidad respetuosamente incluir dentro de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, que se allegue con la presentación de la oferta el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a norma técnica NTMD-0356-A1, en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución y deberá contener los siguientes elementos*

- *PARCHES*
- *UNIFORMES*
- *PLACAS*
- *MALETIN*
- *BORDADOS*

***2.** en relación con el ítem 2.2.3.2.10 **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** del pliego de condiciones, me permito solicitar a la entidad que los oferentes interesados en participar del presente proceso, alleguen con la oferta una certificación comprometiéndose a realizar de manera anticipada el trámite de renovación del permiso ante la brigada competente.*

*ATTE,*
*DEPARATMENTO COMERCIAL.*

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

  ***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:*** *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

  *Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.*

- De acuerdo a la observación N°2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3,2,10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara establece:

*El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN. otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 1º parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1* ***EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:*** *Parche de identificación, Bandera de identificación , Parche unidad especiales, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de deporte.*

NOTA 1: el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual debera estar vigente durante el plazo de ejecución

**NOTA 2**: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1. y el Artículo 1º del Decreto 180 de 1988,

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

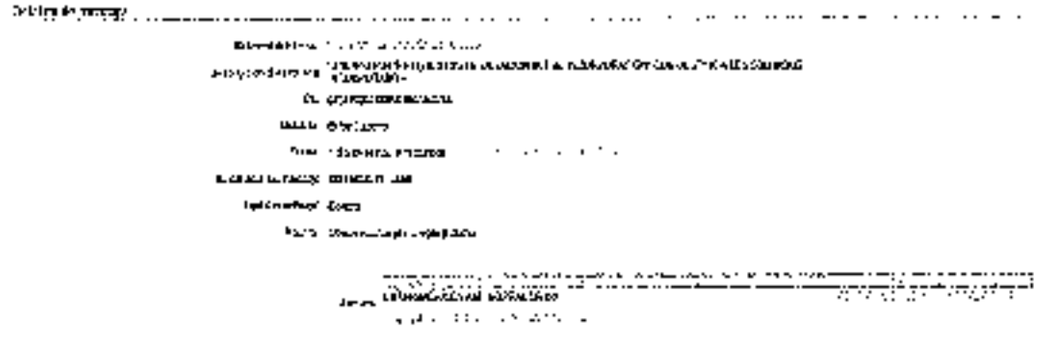
**NOTA 3**: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso

actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso vence el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural ( unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

## 5. DISTRIBUIDORA AMANDITA

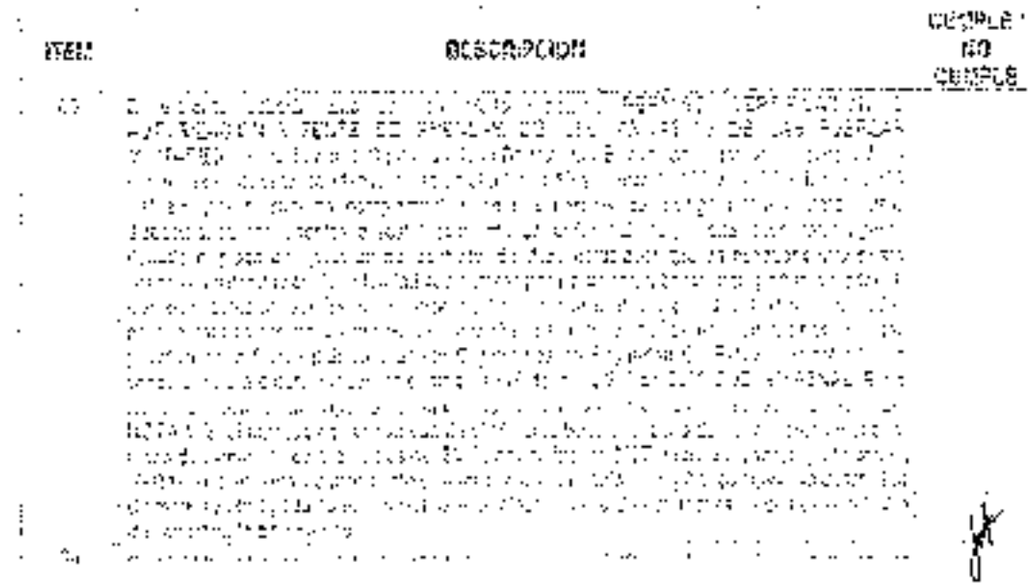
**Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 01:54 pm fue allegada observación por parte del Oferente DISTRIBUIDORA AMANDITA en los siguientes términos:**



*En relación al permiso de prendas de uso privativo, en cuando a la vigencia, nos permitimos solicitar a la entidad permitir que los oferentes interesados en participar del presente proceso, alleguen con la oferta una certificación comprometiéndose a realizar de manera anticipada el trámite de renovación del permiso ante la brigada competente.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que todas las entidades que publican procesos cuyo objeto es el mismo al del presente proceso, requieren dicho documento a fin de dar mayor pluralidad de oferentes. como se puede ver a continuación con algunos ejemplos:*

- ***CENAC IBAGUE – KIT DE INCORPORACION***



- **CENAC YOPAL – KIT INCORPORACION**

**NOTA 1**:

- **BIRAN 18 – KIT DE INCORPORACION**

**2.2.22 PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Observaciones y Solicitudes:

Nota 1:

- **CENAC USAQUEN – KIT DE INCORPORACION**

**2.2.5.5.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FFMM**

El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACION COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FFMM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una entidad debidamente avalada por la autoridad competente de la generación, bajo el reglamento de explosivos militares y fabricantes de Tipo de Material de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 1809 de 1990, se entiende por explosivos militares aquellos de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los debidamente autorizados en los reglamentos de explosivos militares y los de las fuerzas respectivas. Entiende en cuanto a que en el artículo 3 decreto hoy 2 antes de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 **EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:** Pacano de Identificación, Bandolera de identificación , Parche grupo sanguíneo, Parche insignia y grupo sanguíneo, Parche ejército, Escarapela nuestra, Logo Fuerza de identificación.

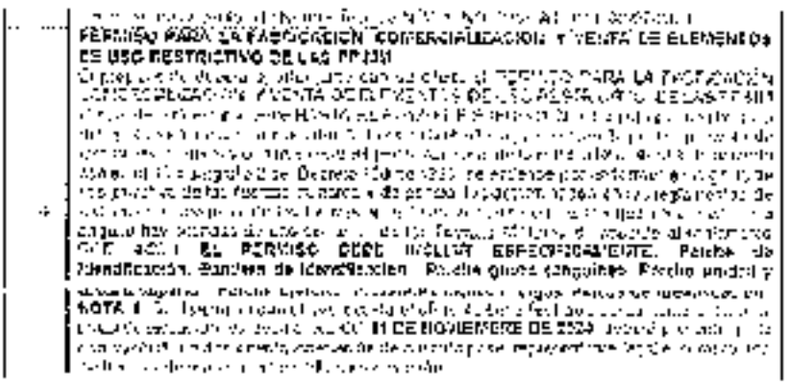
**NOTA 1:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, se debe anexar el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** deberá presentar junto con su oferta un documento responsable suscrito por el representante legal el compromiso de renovar su vigencia antes de la conclusión con el plazo mínimo de (30) treinta días antes de la fecha de vencimiento del permiso.

**NOTA 2:** En caso de presentarse proponentes plurales, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FFMM debe pertenecer por lo menos a uno integrantes el cual debera estar vigente durante el plazo de ejecución.

La entidad de acuerdo al reglamento de explosivos los arma y municiones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 y el Artículo 19 del Dec-ley 180 de 1988.

Igualmente la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la autenticidad del mismo, y la vigencia del permiso.

- CENAC POPAYAN – KIT DE INCORPORACION



PERMISO PARA LA FABRICACION COMERCIALIZACION Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FFAA

NOTA 1: [illegible] EL PERMISO DEBE INCLUIR ESPECIFICAMENTE: Fecha de Vencimiento. Cantidad de Prendas. Fecha inicial y

NOTA 2: [illegible] 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

Estas son algunas de las entidades que han publicado procesos de incorporación, y requieren que con el cumplido de prendas se adjunte con la oferta una certificación de compromiso, evitando así limitar la participación de oferentes en los procesos de incorporación.

Por esta razón agradecemos muy comedidamente agregar el requerimiento del permiso como una nota adicional, la ampliación de la vigencia así

[illegible] 01 DE NOVIEMBRE DE 2025

2. En relación a los Registros de Productor Nacional, solicitamos a la entidad incluir el apoyo a la industria nacional, toda vez que observamos que para este tipo de procesos se encuentran las siguientes partidas arancelarias, así:

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | 10° PARTIDA ARANCELARIA |
|---|---|---|---|
| 1 | PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL completo hombre camuflado, especificaciones técnicas de acuerdo a BOLETIN N°024 "MENOS" Y DEMAS PARCHES BORDADOS A ADQUIRIR | UNO | 5513220000, 5513913000 |
| 2 | UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO (1 completo. 1 pantaloneta), especificaciones técnicas de acuerdo a la Ficha técnica No JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237 / ANT 5 "ARTEAGA NORMA TECNICA NTMD-0356 A2 | UNO | 6114200000 |
| 3 | PLACAS DE IDENTIFICACION (CUELLO Y GOTA) un juego para cuello y bota, especificaciones técnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No NTMD 0356 A1 | JUEGO | 6210200000 |
| 4 | MALETIN PARA UTILES DE ASEO - especificaciones técnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No NTMD 0356 A2 | UNIDAD | 4202210000 |
| 5 | INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO completo, especificaciones técnicas de acuerdo a BOLETIN 00004 "ADICION DISTINTIVOS BORDADOS | JUEGO | 5513200000, 5513913000 |

De acuerdo a lo anterior y en aras de brindar el apoyo a empresas nacionales, solicitamos a la entidad establecer este requisito como habilitante y requerir que con la presentación de la oferta se alleguen las siguientes partidas arancelarias, vigentes hasta el plazo de ejecución:

- DISTINTIVOS BORDADOS
- BORDADOS
- PLACAS DE IDENTIFICACION
- UNIFORME DEPORTIVO
- MALETIN EN LONA

Así mismo, en caso de presentarse en unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes cuenten con las partidas arancelarias requeridas.

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara establece:

*El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 **EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:** Parche de identificación, Bandera de identificación , Parche arbol camuflado, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de diario.*

NOTA 1: el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL) EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de comprobar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

**NOTA 3:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso vence el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural ( unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

- De acuerdo a la observación N°2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

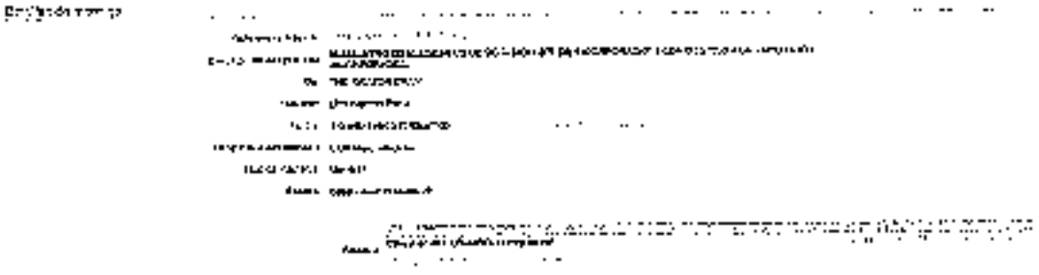
***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:*** *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en*

*calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

*Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.*

## F. THE AVIATOR DAILY

**Que** el día 5 de Mayo de 2025 a las 02:07 pm. fue allegada observación por parte del Oferente THE AVIATOR DAILY en los siguientes términos:



1. En lo relacionado al REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, solicitamos a la entidad incluir dentro del pliego de condiciones este requisito, los registros de productor expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en documento independiente junto con la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos elementos se encuentran dentro de la norma técnica NTMD-0356-A2.

Por lo anterior, solicitamos incluir este requisito, así:
El oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD0356-A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta). Dicho Registro debe estar vigente hasta el plazo de ejecución.

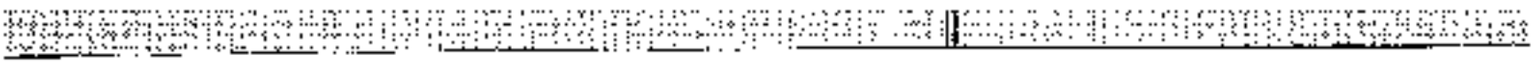
Dando cumplimiento en las siguientes partidas arancelarias relacionadas a continuación:

- DISTINTIVOS BORDADOS
- UNIFORME DEPORTIVO
- BORDADOS
- MALETÍN
- PLACAS DE IDENTIFICACION.

Dicho documento debe estar a nombre del oferante que presente la oferta. Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

2. En relación a las técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, observamos que, para el permiso de prendas de uso privativo, la entidad requiere el debido permiso para los elementos de uso privativo, sin embargo, agradecemos a la entidad se incluya una carta de compromiso para renovar el permiso de prendas, en caso de que este tenga una fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, así:

NOTA 1: Si el permiso con el que cuente el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 15 de diciembre de 2025, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.



## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:*** *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

*Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.*

- De acuerdo a la observación N°2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara estableció:

*El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 18 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: Parche de identificación, Bandera de identificación, Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniformes de deporte.*

NOTA 1: el proponente debera contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

**NOTA 2:** En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

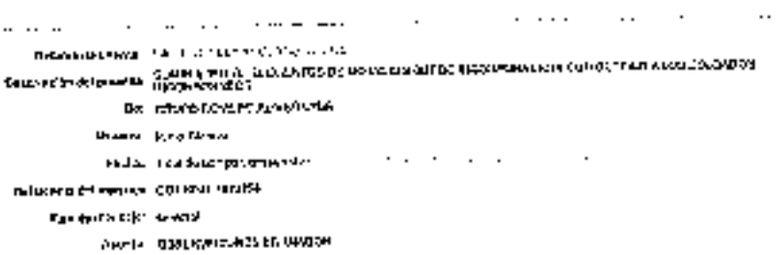
De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

**NOTA 3:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso venza el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural ( unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

## G. GRUPO COMERCIAL VGB LTDA

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 02:23 pm fue allegada observación por parte del Oferente GRUPO COMERCIAL VGB LTDA en los siguientes términos:



[...]

*1 solicitamos a la entidad modificar el ítem 2.2.3.2.10 **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** del pliego de condiciones, me permito solicitar a la entidad que los oferentes interesados en participar del presente proceso, alleguen con la oferta una certificación comprometiéndose a realizar de manera anticipada el trámite de renovación del permiso ante la brigada competente.*

*2 solicitamos a la entidad respetuosamente incluir dentro de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, que se allegue con la presentación de la oferta el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a norma técnica NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución y deberá contener los siguientes elementos*

- *BORDADOS*
- *PARCHES*
- *PLACAS*
- *MALETIN*
- *UNIFORMES*

*Para así dar total cumplimiento al pliego de condiciones esperemos y tengas en cuenta nuestras observaciones.*

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN**

**COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara establece:

*El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: Parche de identificación, Bandera de identificación, Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de gimnasia.*

*NOTA 1: el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta si o si deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.*

**NOTA 2**: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL) EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

**NOTA 3:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso vence el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural ( unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

- De acuerdo a la observación N°2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL**: el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos: **PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA** de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

*Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.*

## H. NEVER SPORT

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 02:23 pm fue allegada observación por parte del Oferente NEVER SPORT en los siguientes términos:

[redacted]

*Buenas Tardes, respetuosamente solicitamos a la entidad incluir dentro de los documentos técnicos los registros de productor nacional de los bordados, placas y uniformes con el fin de incentivar la producción nacional.*

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER PARCIALMENTE su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

> ***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL****: el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2: en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*
>
> *Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado*

## I. SEXTA LINEA SAS

Que el día 2 de Mayo de 2025 a las 10:40 pm fue allegada observación por parte del Oferente SEXTA LINEA SAS en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN No. 1**

**2.2.3.10.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

2.2.3.10.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN O PRENDAS DE USO PRIVATIVO

PATRIA HONOR LEALTAD

DE LAS FUERZAS MILITARES

Solicitamos a la entidad aclarar lo solicitado en el requisito de capacidad especificado en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, toda vez no es claro, ya que en una parte indica que se evaluará que la sumatoria de la experiencia entre **TODOS** sus integrantes sea **SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN O PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

## RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR estableciendo que la experiencia en caso de oferente plural (consorcio o unión temporal) la experiencia puede ser aportada por uno o más de sus integrantes. La experiencia de cada miembro del consorcio puede ser considerada para cumplir con los requisitos habilitantes, siempre y cuando esa experiencia esté directamente relacionada con el objeto del contrato y se haya comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones relacionadas, según lo declarado en la promesa de consorcio, así mismo la experiencia de un miembro puede ser suficiente para cumplir con los requisitos habilitantes en caso de consorcio, es por ello que en el pliego de condiciones se establece con el fin de garantizar la selección objetiva y por ello queda de la siguiente manera.

**2.2.3.10.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

*Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes o por uno ses* **SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN**

**Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN O PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

*y la misma sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).*

*La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, vale aclarar que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, éste sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.*

**J. MARSAM SAS**

**Que** el día 5 de Mayo de 2025 a las 12:55 Pm fue allegada observación por parte del Oferente MARSAM S.A.S. en los siguientes términos:

*Interesados en la presentación del presente proceso de contratación, de manera respetuosa nos permitimos hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones:*

1. *De manera atenta solicitamos a la entidad contratante ampliar de manera sustancial la participación de oferentes, permitiendo que el capital de trabajo sea solo por el 50% o 70% del valor del presupuesto oficial; Establecer este cuantía, permitirá un amplio número de proponentes que actualmente son reconocidos en el sector textil, presenten su propuesta aplicando así el principio de pluralidad de oferentes.*

2. *En caso Contrario o negativa de la anterior observación, solicitamos a la entidad atentamente, establecer dentro de sus criterios diferenciales ampliar de manera sustancial la participación de oferentes, permitiendo que el capital de trabajo para empresas denominadas MIPYMES, sea solo por el 50% o 70% del valor del presupuesto oficial; Establecer esta cuantía, permitirá un amplio número de proponentes en condición de empresas MIPYMES que actualmente son reconocidos en el sector textil, presenten su propuesta aplicando así el principio de pluralidad de oferentes.*

**RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN**

En atención a la observación presentada **MARSAM SAS el** día 05 de mayo de 2025, el Comité económico estructurador se permite dar respuesta en los siguientes términos:
El comité económico estructurador se permite indicar que los indicadores solicitados en el proceso se encuentran conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del *Manual de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04 v.3), donde establece que los requisitos habilitantes deben ser:

- **Adecuados**, es decir, tener relación directa con el objeto contractual y
- **Proporcionales**, atendiendo al análisis de riesgos, valor del contrato, características del mercado y sector económico.

En este contexto, la exigencia del capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial se justifica en razón a la naturaleza del objeto a contratar, teniendo en cuenta que se requiere una alta disponibilidad de inventario, capacidad logística inmediata y recursos financieros líquidos para cumplir con las entregas exigidas de acuerdo con el plazo establecido en el presente proceso, lo cual implica que el oferente que resulte adjudicatario cuente con respaldo económico suficiente desde el inicio del contrato, sin depender exclusivamente de financiación externa que puedan generar demoras en el inicio de la ejecución.
En relación con la participación de empresas MIPYMES, exigir el capital de trabajo por el 100% del presupuesto asignado no impide su participación, toda vez que pueden acreditar el capital de trabajo exigido de manera individual o a través de alianzas (uniones temporales y/o consorcios).

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y pluralidad de oferentes establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Económico Estructurador **no acoge** la observación presentada y el capital de trabajo se mantiene en el 100% del total del presupuesto asignado en el proceso es decir **$653.640.469.**

## EXTEMPORANEAS

### K. DHARMA SMC SAS

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 05:25 pm fue allegada observación por parte del Oferente DHARMA SMC SAS en los siguientes términos:

Detalle del mensaje

Asunto: [illegible]

*Cordial saludo.*

*Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar:*

*• Se reduzca el Capital de trabajo al menos en un 70% del presupuesto oficial, esto con el fin de brindar la mayor pluralidad de oferentes y su participación en el proceso.*

*Atentamente.*

### RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

En atención a la observación presentada **MARSAM SAS** el día 05 de mayo de 2025, el Comité económico estructurador se permite dar respuesta en los siguientes términos:
El comité económico estructurador se permite indicar que los indicadores solicitados en el proceso se encuentran conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del *Manual de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04 v.3), donde establece que los requisitos habilitantes deben ser:

- **Adecuados**, es decir, tener relación directa con el objeto contractual y
- **Proporcionales**, atendiendo al análisis de riesgos, valor del contrato, características del mercado y sector económico.

En este contexto, la exigencia del capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial se justifica en razón a la naturaleza del objeto a contratar, teniendo en cuenta que se requiere una alta disponibilidad de inventario, capacidad logística inmediata y recursos financieros líquidos para cumplir con las entregas exigidas de acuerdo con el plazo establecido en el presente proceso, lo cual implica que el oferente que resulte adjudicatario cuente con respaldo económico suficiente desde el inicio del contrato, sin depender exclusivamente de financiación externa que puedan generar demoras en el inicio de la ejecución.

En relación con la participación de empresas MIPYMES, exigir el capital de trabajo por el 100% del presupuesto asignado no impide su participación, toda vez que pueden acreditar el capital de trabajo exigido de manera individual o a través de alianzas (uniones temporales y/o consorcios).

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y pluralidad de oferentes establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Económico Estructurador **no acoge** la observación presentada y el capital de trabajo se mantiene en el 100% del total del presupuesto asignado en el proceso es decir **$383.640.469.**

## L. MILITARY INDUSTRIES SAS

**Que** el día 6 de Mayo de 2025 **a las** 07:33 Am fue allegada observación por parte del Oferente MILITARY INDUSTRIES SAS en los siguientes términos:

Asunto: Observaciones de mercado

Fecha: [illegible]

Para: [illegible]

De: [illegible]

Cuenta: [illegible]

Hora: [illegible]

Archivos adjuntos: [illegible]

Tipo de mensaje: Correo

Enviar: [illegible]

*Respetados señores:*

*Luego de revisar los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, solicitamos respetuosamente la incorporación de los siguientes documentos como requisitos habilitantes, con el fin de garantizar que los proponentes cumplan con estándares de calidad, sostenibilidad y responsabilidad social.*

1. ***Registro de Productor Nacional (RPN):*** *Expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que permita acreditar la capacidad de producción nacional de los bienes objeto del contrato, en cumplimiento de las políticas de fomento a la industria nacional (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y con el fin de promover la generación de empleo y la participación de proveedores colombianos* ***5810901000****: DISTINTIVOS BORDADOS****5810920000****: BORDADOS****5831000090****: PLACAS DE IDENTIFICACIÓN****8114300000****: UNIFORME DEPORTIVO****4202121010****: MALETÍN EN LONA*
2. ***Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques:*** *Individual o colectivo, conforme a la Resolución 1407 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Este requisito permite garantizar que los oferentes cumplan con las disposiciones de gestión ambiental y responsabilidad extendida del productor.*
3. ***Certificado de Reclamaciones Laborales:*** *Emitido por el Ministerio de Trabajo o Dirección Territorial, con una vigencia no mayor a 30 días calendario, que certifique la ausencia de reclamaciones, investigaciones o sanciones laborales, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones laborales y la responsabilidad social empresarial de los oferentes.*

*La incorporación de estos requisitos no solo fortalecerá la selección de proveedores técnicamente idóneos, sino que también promoverá el cumplimiento de las normas ambientales, laborales y de apoyo a la industria nacional, alineándose con los principios de sostenibilidad y buenas prácticas de contratación pública.*

*Agradecemos considerar esta solicitud para garantizar una contratación responsable y con impacto positivo en el desarrollo productivo y social del país.*

distribuidores (pero no productores directos), no estarían obligados a contar con dicho plan, situación que contravendría los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

- En cuanto a la observación N°3 el comité técnico estructurador se permite comunicar que no ACOGE su observación toda vez que la ***Certificado de Reclamaciones Laborales*** no da cumplimiento a la selección objetiva, sesgando el proceso al establecer un requisito habilitante técnico no acorde al proceso, así mismo dentro de los requisitos establecido de contenido jurídico, los mismo permite establecer si los oferentes cuenta con la idoneidad jurídica para presentan ser al proceso de contratación.

**Coronel. OSCAR FERNAN CAICEDO BENAVIDES**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR 13
Gerente de proyecto

Elaboró

**ST. HERNANDEZ MUNEVERA EDGAR ANDRES**
OFICIAL SIJ GAPON 96
TÉCNICO ESTRUCTURADOR

**ASE. ARDILA HERRERA**
ECONOMISTA ESTRUCTURADOR CENAC USAQUEN